

Consejería de Gobernación se señalan las unidades de producción estadística seguidamente relacionadas:

- Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- Servicio de Coordinación Económica y Estadística con las Corporaciones Locales.
- Servicio de Documentación, Archivo y Publicaciones.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Autorizaciones.
- Servicio de Inspección de la Dirección Gral. de Política Interior.
- Servicio de Coordinación de Policías Locales.
- Servicio de Justicia.
- Servicio de Objeción de Conciencia.
- Servicio del Registro General de Personal.
- Servicio de Acción Social.
- Servicio de Organización y Procedimiento.
- Sección de Gestión Administrativa de la Inspección General de Servicios.
- Servicio de Formación del IAAP.

2. Dichas unidades actuarán bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la Consejería y de acuerdo con los principios establecidos en el mencionado Decreto 162/1993, de 13 de octubre y en la presente Orden.

#### Art. 9.º Agentes estadísticos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos, por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Unidad Estadística, se comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integren dicha Unidad o las unidades de producción de la Consejería, que por razón de su trabajo tengan acceso a información protegida por el deber de secreto estadístico, a fin de que sean inscritas en dicho Registro y se les dote del documento acreditativo a que se refiere el art. 5 del mencionado Decreto.

2. Dicha comunicación se aplicará igualmente respecto de las empresas que suscriban acuerdos, convenios o contratos con la Consejería de Gobernación para la realización de trabajos estadísticos.

3. De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo agente estadístico tiene obligación de mantener el secreto estadístico.

#### Art. 10.º Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes de la Consejería de Gobernación, por parte de cualquier administración o institución.

### DISPOSICION ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, la asistencia de los miembros integrantes de los órganos anteriores a las sesiones que éstos celebren no generará derecho a la percepción de indemnización alguna.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General Técnica para dictar las normas necesarias a fin de adecuar la composición de los órganos creados por la presente Orden a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería vigente en cada momento.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

### DISPONGO

#### Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital subv. Junta Andal.
Almogía	3.981.882	1.990.941	1.546.165
Alhaurín el Grande	4.594.560	2.297.280	1.784.068
Alhaurín de la Torre	2.252.235	1.126.117	874.542
Atajate	1.981.967	990.983	769.597
Benalauria	3.063.000	1.531.500	1.189.363
Benarraba	1.801.000	900.500	699.328
Burgo (El)	9.279.184	4.639.592	3.603.107
Campillos	5.066.563	2.533.281	1.967.346
Carratraca	6.216.168	3.108.084	2.413.738
Cartajima	1.891.000	945.500	734.275
Casabermeja	8.288.226	4.144.113	3.218.318
Casares	3.873.845	1.936.922	1.504.214
Coín	6.035.991	3.017.995	2.343.775

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital subv. Junta Andal.
Gaucín	1.227.639	613.819	476.692
Igualéja	4.594.560	2.297.279	1.784.067
Istán	1.172.162	586.081	455.151
Júzcar	1.891.878	945.939	734.616
Manilva	2.252.235	1.126.117	874.542
Moclinejo	4.864.000	2.432.000	1.888.691
Nerja	5.225.000	2.612.500	2.028.868
Pujerra	2.252.235	1.126.117	874.542
Rincón de la Victoria	4.144.000	2.072.000	1.609.115
Teba	451.727	225.863	175.405
Tolox	7.117.000	3.558.500	2.763.531
Totalán	339.875	169.937	131.973
Vélez-Málaga	41.262.187	20.631.093	16.022.107
Villanueva del Rosario	4.945.000	2.472.500	1.920.144
Yunquera	4.653.272	2.326.636	1.806.866
Villanueva de la Co.	15.225.111	7.612.555	5.911.910
Total	159.943.502	79.971.744	62.106.056

## Segundo.

Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

## Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 30 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de terrenos sita en Cañada de la Fuente, Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 26.1.95 del siguiente inmueble.

Terrenos en el Polígono Industrial, parcela de tierra en el sitio de la Cañada de la Fuente o Polígono Industrial, con una superficie de 457 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte, matadero; Sur, calle E); Este, terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, calle C).

Esta parcela se segregará de la finca matriz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1846, libro 727, folio 181, núm. 46.006, inscripción 3.º

Valor Pericial: 3.656.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martos.

Jaén, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de varias parcelas en el Polígono Industrial, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 26.1.95 de los siguientes bienes de propiedad municipal:

1. Parcela de tierra, en el sitio de Cañada de la Fuente o Camino de Los Molinos, con una superficie de 216 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte, parcelas de don Pedro del Pino Conejo; Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento; Este, don Juan Rubio Sánchez; y Oeste, don Francisco Ramírez Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.656, libro 640, folio 94 y finca 49.296, inscripción 2.º

Valor Pericial: 1.080.000 ptas.

2. Parcela de tierra, en el sitio Cañada de la Fuente o Camino de Los Molinos, con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>

Linderos: Con la finca anterior (antes de don Antonio Rubio Carrero); Sur, con la carretera interior; Este, don Enrique Fuente Ibáñez; y Oeste, don Francisco Ramírez Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.622, libro 626, folio 138 y finca 45.815 inscripción 2.º

Valor Pericial: 5.000.000 ptas.

Ambas fincas se encuentran gravadas por un Derecho de Superficie a favor de Construcciones «López Acebrón, S.L.», hasta el año 2065, para construcción de instalaciones industriales.

3. Parcela de terreno, situado en el Polígono Industrial, con una superficie de 457 m<sup>2</sup>

Linderos: Norte, finca matriz de la que se segregará; Sur, calle E); Este, calle B); y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

La finca matriz de la que se segregará se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.846.